



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN UNA BRISA DE ESPERANZA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). –

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante las unidades ejecutoras de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, representada por su Director, Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo y la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, quienes, para efectos del Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **FUNDACIÓN UNA BRISA DE ESPERANZA**, entidad con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto Departamental N° 1103 de fecha 10 de septiembre de 2013, con Certificado Único Nacional de ONGs N° 2252/2014, con NIT 242510024, con domicilio legal en la Calle Junin N° 271, Zona Noreste, entre calle Colombia y Ecuador de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por la Mgr. Paola Verónica Roque Mercado con C.I. 3373872 LP., conforme se tiene del Testimonio N° 197/2013 de fecha 1 de octubre, otorgado ante Notaria de Gobierno, quien, para efectos del Convenio, se denominará: **FUBE**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. La **FUBE** brinda apoyo transdisciplinario (apoyo legal, psicológico social) a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual a través de una atención directa y especializada, así también desarrolla procesos de información, capacitación y sensibilización sobre la temática a la población en general. Asimismo, tienen por objeto investigar sobre las mejores prácticas basadas en evidencias para estrategias familiares por los delitos de violencia sexual. Un componente especial de atención es la identificación de las mejores prácticas para la sanidad del trauma y que estas víctimas y sus familias puedan recuperar el control sobre sus proyectos de vida. Esta investigación constante de las mejores prácticas basadas en evidencias, es también



compartida con otras instituciones en el país y en la región interamericana para innovar las propuestas educativas, legislativas, judiciales y de servicios a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO JURÍDICO). -

- 3.1. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- 3.2. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional e interacción social según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de: a) Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación de estudiantes de la **UMSS**, de acuerdo a reglamento vigente, en todas las unidades de la **FUBE**, y b) Desarrollar investigaciones, tesis, coordinar la elaboración y/o modificación de programas, módulos, planes globales y/o contenidos curriculares en la temática de violencia, a fin de que estas sean implementadas en las diferentes facultades de la **UMSS**, y c) Realizar investigaciones, publicaciones, con la visión de generar propuestas de ley de manera conjunta, en campos de interés común.

Las actividades descritas serán realizadas previa coordinación y de acuerdo a la capacidad institucional.

CLÁUSULA QUINTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO). -

Las **PARTES** de común acuerdo, establecen que las líneas de acción, implican las siguientes actividades de manera enunciativa y no limitativa:

- 5.1. Posibilidad de creación y/o modificación de programas, módulos y planes globales en temas relacionados a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.
- 5.2. Brindar talleres de prevención de violencia sexual dirigido a estudiantes, docentes y administrativos de la **UMSS**.
- 5.3. Creación de material de difusión.
- 5.4. Coordinar la creación de protocolos de atención, guías de atención y ruta crítica para el tratamiento de casos de violencia sexual.



CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A PRÁCTICAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN). –

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo las siguientes formas:

- 6.1. La **FUBE**, enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o al Decano de la Facultad respectiva, según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles.
 - b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.
- 6.2. La unidad requerida de la **UMSS** conforme a sus normas socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, la **FUBE** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.
- 6.3. El estudiante que de forma directa postulare o se presentase ante la **FUBE**, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, la **FUBE** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Facultad respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

7.1. De la **UMSS**:

- a. Elaborar de manera conjunta planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de la **FUBE**.
- c. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- d. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en la **FUBE**.
- e. Guardar confidencialidad sobre información de la **FUBE**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- f. Facilitar el acceso a información disponible de la **UMSS**, para estudios, trabajos académicos o de investigación a **FUBE**. previo cumplimiento de formalidades.
- g. Proporcionar a los responsables de la **FUBE**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- h. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de la **FUBE** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.
- i. Gestionar los recursos económicos, humanos, logísticos y materiales necesarios para ejecución del presente Convenio.



7.2. De la **FUBE**:

- a. Elaborar de manera conjunta planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b. Seleccionar a los postulantes.
- c. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- d. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- e. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- f. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- g. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- h. Facilitar el acceso a información disponible de la **FUBE** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS** previo cumplimiento de formalidades.
- i. Gestionar los recursos humanos, logísticos y materiales necesarios para ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- 8.1. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y la **FUBE**.
- 8.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por la **FUBE**.
- 8.3. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 8.4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- 8.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades, debiendo asumir responsabilidad de los daños causados.
- 8.6. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la **FUBE** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- 8.7. Solicitar y portar su credencial respectiva.
- 8.8. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto a los casos de violencia atendidos y cuanta documentación e información se tenga.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre la **FUBE** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades objeto del Convenio.



La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso de la **FUBE** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). –

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director Universitario de Bienestar Estudiantil - DUBE, el Director de Interacción Social Universitaria – DISU, junto a los Decanos de las respectivas Facultades, por parte de la **UMSS**; y el Responsable por la **FUBE**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la UMSS :	De la FUBE :
<ul style="list-style-type: none">➤ Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS. Edificio Vicerrectorado 3er piso. Teléfonos: 4233926➤ Mgr Jorge Erik Terán Terán Cargo: Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria. Teléfonos: 4251878➤ Decanos y Directores Universitarios.	<ul style="list-style-type: none">➤ Mgr. Paola Verónica Roque Mercado Representante legal Dirección: Calle Junin N° 271, entre Colombia y Ecuador. Teléfono: 4527505 – 4527506 Correo: veronicaroque@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). –

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –

Son causales de resolución del Convenio:

- 13.1. Por cumplimiento del plazo.
- 13.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 13.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.



La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD). –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 23 días del mes de octubre del año 2023.


POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

FUNDACIÓN UNA BRISA DE ESPERANZA


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Mgr. Paola Verónica Roque Mercado
REPRESENTANTE LEGAL


Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE BIENESTAR
ESTUDIANTIL


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS